



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00502
RADICADO N° 2020-00151-00

En el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR ALBEIRO MONCADA OSORIO en contra de RODRIGO ANTONIO MARIN, procede el Despacho a pronunciarse frente al desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora para determinar la procedencia de la terminación del proceso,

CONSIDERACIONES

Observado el plenario, advierte el Despacho que la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad para desistir mediante memorial digital presentado mediante el correo institucional del despacho el día 22 de octubre del año en curso, presenta desistimiento del proceso por voluntad de la demandante.

En vista que a la fecha la demanda no se ha notificado a la parte demandada esta judicatura se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante.

Por tanto, atendiendo a que dicha solicitud reúne los requisitos del artículo 314 del C.G.P se aceptará la misma y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del proceso presentado por OSCAR ALBEIRO MONCADA OSORIO en contra de RODRIGO ANTONIO MARIN, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131

Hoy 28 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6703b44af26aff4b9f624f1457e5c70929a96c574218e0e17bbf16d7c539eece

Documento generado en 27/10/2020 04:43:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**